

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 2666**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **SUSTITUYASE** el texto del Art. 17.2.2. inc. b) de la Ordenanza N° 1497 (Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones) por el siguiente :

“b) Será obligatorio realizar en todas las calles no pavimentadas , un mejoramiento mediante mezcla de tierra y arena en una proporción de 75% de tierra y 25% de arena , siendo las demás condiciones de granulometría y procedimientos constructivos , las que se determinan en los pliegos de Especificaciones Técnicas que confeccione a tal efecto la Secretaría d e Obras y Servicios Públicos” .-

Art. 2º) **AGREGUESE** al texto del Art. 17.2.2. de la Ordenanza N° 1497 , el siguiente inciso :

“f) En los casos de los loteos en que se realice arenado de las calles conforme lo dispuesto por el inc. b) del presente Art. el/los propietarios del loteo en cuestión deberán establecer una cláusula en el boleto de compra-venta o Escritura Pública de cada Lote , por el cual el comprador se comprometerá a construir su lote , en un plazo máximo de seis (6) meses de la fechad e compra, una vereda de hormigón pobre de 1mt. De ancho por 0,10 mts. de espesor. En todos los casos, el propietario del loteo deberá comunicar de inmediato cada venta que realice y será responsable directo del cumplimiento de esta última disposición por parte de los compradores”.-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.-